

NOTIFICACION POR AVISO DE LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

Los artículos 58, 61 y 62 del Decreto Nacional 019 de 2012, se refieren textualmente a las notificaciones devueltas por el correo, modificando normas, entre otras, del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, preceptúa:

Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.¹ La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

La publicación por aviso en la página web de la Alcaldía Municipal de Soacha y en un lugar de acceso al público de la misma entidad cuando sean devueltas las notificaciones por correo, se activa en este caso, como mecanismo subsidiario de notificación, a partir de la coincidencia o concomitancia, de la dirección existente en el proceso para notificación y la informada por el RUT. Advirtiéndose que el contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante puede en cualquier momento solicitar ser notificado de otra manera, con solo informar a la Administración, Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, la dirección a la cual quiere que sea notificado.

La Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por los art. 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, procede a notificarle, por la página web de la entidad, la siguiente actuación administrativa:

Tipo de Acto Administrativo: Mandamiento de Pago

No. de Acto Administrativo 0575

Fecha del acto administrativo 23 de diciembre de 2014

Proferido Por: Tesorería Municipal Grupo de Cobro Coactivo

Contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante: DISTRIBUIDORA RET Y ROD LTDA.

Identificación: 900.209.606

TRANSCRIPCIÓN DEL RESUELVE DEL ACTO

PRIMERO: Librar orden pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo de **DISTRIBUIDORA RET Y ROD LTDA**, identificado con ciudadanía o NIT número **900.209.606**, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 545.000)**, por los conceptos de capital, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, conforme, lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Dichos intereses se cobraran conforme a la tasa de interés moratorio, la cual será la equivalente a la tasa efectiva de usura, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Se liquida por cada día calendario de retardo en el pago de las obligaciones tributarias. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente de acuerdo al artículo **826 del E.T.N.**, al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida a la **Diagonal 35 A 15 A 68**, de la ciudad de Bogotá, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos **826 y 565 ib. parágrafo primero**.

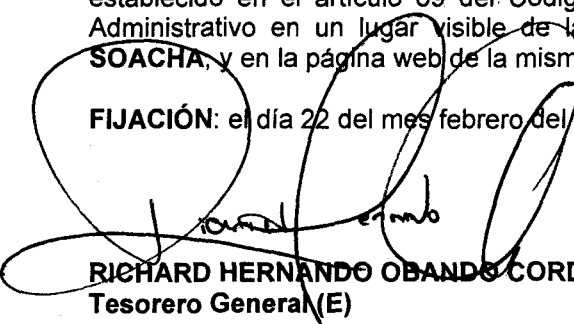
CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

¹ Texto subrayado declarado exequible por la corte Constitucional mediante sentencia C-012/13

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

El presente **AVISO**, se fija por un término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en un lugar visible de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, y en la página web de la misma entidad.

FIJACIÓN: el día 22 del mes febrero del año 2017, a las 7:00 a.m.


RICHARD HERNANDO OBANDO CORDOBA
Tesorero General (E)

DESFIJACION: Siendo las 4:30 p.m. el día _____ del mes _____ del año 2017 se desfija el presente **AVISO**.

MAYCON YESID PERALTA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha

Proyecto: María Fernanda Romero Cto. 0121/17 



MANDAMIENTO DE PAGO		No. 0575
Concepto: Industria y Comercio, Avisos y Tableros	Año: 2011	Fecha: 23-12-2014
Expediente:	I0009-2011	
Nombres o razón social:	DISTRIBUIDORA RET Y ROD LTDA	
NIT:	900.209.606	
Régimen:	Común	
Dirección de Notificación:	Diagonal 35 A 15 A 68	
Departamento:	Cundinamarca	
Ciudad:	Bogotá	

Que obra al Despacho para su cobro la declaración de pago privada N°0575 del 03 de mayo de 2012, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Soacha y en contra de DISTRIBUIDORA RET Y ROD LTDA. Identificado con NIT No. 900.209.606, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, correspondiente al periodo gravable 2011, en cuantía de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$545.000), como a continuación se describe:

VIGENCIA FISCAL	VALOR DECLARADO	VALOR TOTAL
2011	\$ 545.000	\$ 545.000

Dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago. El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, de conformidad con la facultad delegada mediante Resolución No. 247 de abril 15 de 2004, complementado por el Decreto No. 748 de noviembre 22 de 2006 expedidas por el señor Alcalde, conforme el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo de DISTRIBUIDORA RET Y ROD LTDA, Identificado con NIT. No 900.209.606, por la suma QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$545.000), por los conceptos de capital, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Dichos intereses se cobraran conforme a la tasa de interés moratorio, la cual será la equivalente a la tasa efectiva de usura, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Se liquida por cada día calendario de retardo en el pago de las obligaciones tributarias. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente de acuerdo al artículo 826 del E.T.N., al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida a la Diagonal 35 A 15 A 68, de la ciudad de Bogotá, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos 826 y 565 lb. parágrafo primero.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinente, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYCON YESID PERAZZA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha

Proyectó: Lady Johanna Núñez Prieto
Contrato 351-2014